PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. 073-CENACBARRANQUILLA-2022

OBJETO: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022".

CENAC BARR

JULIO DE 2022

RECOMENDACIONES

Señor proponente ante de presentar su oferta tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, procesos de Selección abreviada ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran, así mismo ORGANICE LA PROPUESTA IENTIFICANDO LOS DOCUMENTOS CON EL APELATIVO CORRESPONDIENTE.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de Selección abreviada.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los anexos y diligencie los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

12. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en de forma diferente a la señalada.

13. Ningún convenio verbal con el personal de MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQIOLLA antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

14. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser dirigida a nombre del Señor Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Barranquilla y se radicará directamente en la plataforma SECOP II

15. Al revisar la garantía de seriedad de su propuesta verifique que: Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza. Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

15.1. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

15.2. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
15.3. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
15.4. Esté suscrita por el TOMADOR.
15.5. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de esta.
15.6. Se encuentre anexo a la misma la cláusula correspondiente.

16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

18. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.

19. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

20. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

21. EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

22. La participación en una de las audiencias programadas y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente que EL MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de

selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

23. Las aclaraciones o la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN – EJÉRCITO – NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

24. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

25. La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, rembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

26. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en su propias estimaciones.

I. INTRODUCCIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA pone a disposición de los interesados en participar en el presente pliego de condiciones con el objeto de convocar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales y demás interesados en presentar propuesta, cuyo objeto es: **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022".**

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el MDN-EJÈRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios requeridos y que el futuro contratista tengan en cuenta que tiene el deber de colaborar con el MDN-EJÈRCITO NACIONAL –La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el logro de sus fines porque cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

Asimismo, los intervinientes en el proceso de selección deben tener en cuenta, que cualquier acto de interferencia ilícita o de competencia desleal (actos colusorios) que afecten la transparencia o eficiencia en la consecución de los resultados esperados con la contratación, constituyen un acto que lesiona de manera grave el interés colectivo y, que es sancionable por la normatividad colombiana.

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co.- SECOP II.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA", expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA" y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA" por parte de los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones definitivo.

PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, Articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
El procedimiento para aplicarse será a través SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por medio de la plataforma del SECOP II, Es así como procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa:
"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)
B. LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales

mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

C.

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA será un **CONTRATO DE OBRA**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten

pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: CONTRATO DE OBRA

NORATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil ley 57 de 1887
- Código de Comercio Decreto 410 de 1971
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 789 de 2002Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales<
- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector AdministrativoO De Planeación Nacional"
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Resolución de delegación 4223 del 23 de Junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Directiva 12 de 2020.
- Circular N° 16 de 2017 expedida por el Ministerio de Defensa sobre austeridad del gasto.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
- Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan las medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica".
- Decreto 637 de 06 de mayo de 2020 "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Decreto 777 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.3 DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada, están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

1.3.1 Anexo # 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

1.3.2 Anexo # 2 "Especificaciones Técnicas", debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe expresar que cumple con cada una de las características técnicas, so pena de ser evaluada como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

1.3.3 Anexo # 3 "Oferta Económica" se utiliza para establecer el precio de referencia de los elementos a contratar.

1.3.4 Anexo # 4 "Riesgos del Contrato", se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

1.3.5 Anexo # 5 Modelo Carta sobre conformación de Consorcios o Uniones Temporales, deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión témpora.

1.3.6 Anexo # 6. Solicitud Limitación Convocatoria MIPYMES NACIONALES
Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

1.4 FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 02 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE", deberá

diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. En el caso de oferentes nacionales, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 "Declaración Ley 816 de 2003"- Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados.

Formulario No. 6 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA", el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.

Formulario No. 7 "**PACTO DE INTEGRIDAD**", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 2020 deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 8. "Compromiso de Confidencialidad del Contrato". Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

CAPITULO SEGUNDO

INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

2.1 OBJETO DE LA SELECCION POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El presente proceso de selección tiene como objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022".**

2.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES

Es preciso aclarar que, la presente contratación SI es susceptible de ser limitada a Mipymes, con fundamento en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021** el cual reza:

" (…) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

"**UMBRAL DE MIPYMES**

Umbral PYMES US$ 125.000

Umbral PYMES COL$ 457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Es preciso aclarar adicionalmente, que la presente contratación **SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**, siempre y cuando se realice la respectiva solicitud de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el presente numeral, teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MIPYMES.

2.*4* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

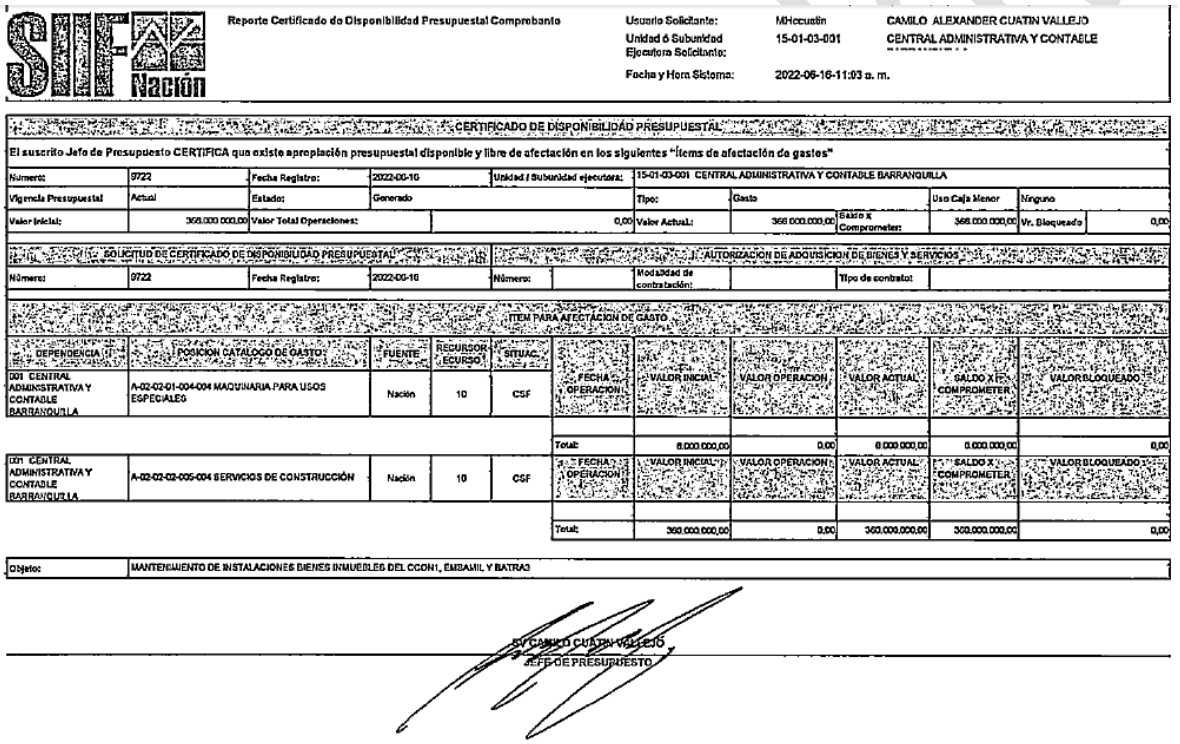
2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($366.000.000,00) MCTE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9722 del 10 de Junio de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CCON1	204.000.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	EMBAMIL	92.000.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BATRA3	64.000.000,00
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BATRA3	6.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				366.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcuatin CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-06-16-11:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	9722	Fecha Registro:	2022-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	366.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	366.000.000,00	Saldo x Comprometer:	366.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	9722	Fecha Registro:	2022-06-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	360.000.000,00	0,00	360.000.000,00	360.000.000,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BIENES INMUEBLES DEL CCON1, EMBAMIL Y BATRA3

SV CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO

2.6 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar su oferta al link de la convocatoria en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dirigida a:

SEÑORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO

2.7. PLAZOS:

2.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el link de la convocatoria en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en SECOP II y el Anexo I "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

2.7.2. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalados en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2.7.3 PUBLICACIÓN DE AVISOS

La Entidad publicará en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. los datos generales del proceso de selección abreviada.

2.8. PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publica portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-iipor el término definido en la ley y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.8.1. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones se presentan en el término previsto en el cronograma - Anexo I "Datos del Proceso". Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii.

2.8.2. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones se publicarán en el SECOPII, en el término previsto en el cronograma.

2.8.3. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá de acuerdo a los lineamientos del SECOPII, el día previsto en el cronograma. La Entidad publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. el pliego de condiciones definitivo el día previsto en el cronograma Anexo I "Datos del Proceso".
El pliego de condiciones podrá ser consultado en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

2.9. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

2.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer los diseños y condiciones técnicas de los bienes a entregar, con el fin de presentar una propuesta acorde con los solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier

visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.
Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.
La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

2.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de publicado en www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el SECOP II - Cronograma del proceso.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben presentaren el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. Deberán entregarse hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el SECOP II.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el SECOPII.
La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

2.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el SECOP II.

2.15. INFORMACION PARA EL SIIF

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.

8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del oferente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.16 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, M.D.N –EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA se publicará en el SECOP II, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.
La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en la adjudicación según corresponda.
En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o **mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).**

2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se expide Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 el cual reza lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, ***2.2.1.2.4.2.17*** y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que

trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados

del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo

2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: En caso de agotarse todos los mecanismos y/o factores de desempate con fundamento en la normatividad vigente, es decir, en lo anteriormente mencionado, el método aleatorio que se tomará en consideración, con base en el numeral 12 de los factores de desempate antes

mencionados, es que, se preferirá la oferta que llegó primero en el tiempo en la plataforma transaccional SECOP II.

2.18. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad como se encuentra en el formulario del presente Pliego de condiciones, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

2.19. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión, consagrada en el presente pliego de condiciones, el valor unitario ofertado por ítem supere alguno de los precios unitarios de referencia establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para el presente proceso de contratación.

b) Cuando en alguno de los formularios o anexos se oferten menores cantidades a las mínimas exigidas para alguno de los ítem consagrados en el Anexo No.1 "Datos del Proceso"; se rechazará la oferta

c) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el numeral 3.2.1 del Pliego de Condiciones.

d) La presentación de más de un valor unitario para un mismo ítem dentro de la propuesta económica se rechazará la oferta total.

e) El NO diligenciamiento de forma correcta de la oferta económica en la plataforma SECOP II bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente Pliego de Condiciones, se rechazara la oferta total.

f) Cuando se presente de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros y de organización requeridos en el presente pliego de condiciones.

g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas y habiéndose requerida dicha aclaración esta no sea presentada, se rechazara de plano

k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o subsanaciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

l) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.

m) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y dos (2) años más.

n) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o subsanaciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

o) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

p) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

2.20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma establecido en el SECOPII, bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, publicándolo en el SECOPII.

2.21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii del Proceso". Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – Ejército Nacional – CENAC BARRANQUILLA adjudicará el presente proceso de contratación a propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos

definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-iidel proceso".

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC BARRANQUILLA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.22. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en el SECOPII. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA NIT 800130653-9,** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015., para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOPII, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015., en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS DEL PROCESO

TIPODE RIESGO	DESCRIPCION
Seriedad de la Oferta	Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el

	artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y dos (2) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los

términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDA.**

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014"Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

2.23. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el cronograma del SECOP II - Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

2.24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Entidad designará funcionario en calidad de supervisor una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa No. 12 de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa". RESOLUCIÓN 4130 del 16 de Junio del 2022 MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Nombre del funcionario:	**TC. ADAMES PACHON BYRON AUGUSTO**
Cédula Ciudadanía	94524922
Cargo:	Jefe Departamento de Operaciones CCON1
Celular	3004986575
Correo	buron.adamez@fac.mil.co

Nombre del funcionario:	**MY. JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA**
Cédula Ciudadanía	80024610
Cargo:	Ejecutivo y Segundo Comandante BATRA3
Celular	3124506077
Correo	Julio.figueroagu@buzonejercito.mil.co

Nombre del funcionario:	**MY. JULIAN MEDINA GUTIERREZ**
Cédula Ciudadanía	74080309
Cargo:	JEFE EMBARCADURIA MILITAR ESCAB
Celular	3163887190
Correo	Julian.medina@buzonejercito.mil.co

2.25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, articulo 32 y el Decreto 019 de 2012, articulo 217.

2.26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

2.26.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada la cual hacer parte integral del contrato.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos desarrollo de suministro de los bienes y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos exigidos.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los TRES (3) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro que haya sido catalogado dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

9. la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.26.2 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

2.27. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
	CANADÁ	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NA	SI	NO
	UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO

NOTA: La entidad NO se encuentra cubierta por acuerdos comerciales de acuerdo a la excepción

38	Los servicios de construcción.

2.28. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán realizar su manifestación de interés hasta el día y hora

establecida en el cronograma del proceso de la plataforma del SECOP II, en el cual se evidenciara nombre de la empresa, NIT, y datos de contacto como: teléfono, correo electrónico y dirección, en el **evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la guía de creación de proponente plural en el SECOP II.**

NOTA: Los oferentes que realicen la manifestación de interés posterior a la fecha establecida en el Anexo No. 1 (Datos del Proceso) o envíen a la entidad en físico dicha manifestación, no serán tenidas en cuenta para la participación en el presente proceso.

2.28.1. SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES PROPONENTES

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

CAPITULO TERCERO

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION.
3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de Presentación de la Propuesta" del pliego de condiciones y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Publica, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y

administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendarios anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, articulo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para

documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos

extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Barranquilla le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Barranquilla, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social integral.

3.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La consulta de antecedentes debe hacerse tanto de la persona natural como de la persona juridica que se presente.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La consulta de antecedentes debe hacerse tanto de la persona natural como de la persona juridica que se presente.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

3.1.10 DIILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Protección a la Industria Nacional"

El formulario de Protección a la Industria Nacional y reciprocidad deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia) para los bienes ofertados.

3.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

3.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

3.1.14. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.
Artículo 183 de la Ley 1801 de 201 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILA, se hará la consulta a través del mecanismo en línea. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

3.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de cero tolerancia a los sobornos y corrupción implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

3.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario respectivo del pliego de condiciones EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El suministro de bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

El proponente debe acreditar una experiencia que reporte en el RUP en los códigos descritos a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[F] Servicios	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[721015] Servicios de apoyo para la construcción	[72101507] Servicio de mantenimiento de edificios
			[721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	[72102902] Servicios de paisajismo

		[7215] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[721513] Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	[72151301] Servicio de pintura residencial
			[721514] Servicios de construcción de recubrimientos de muros	[72151401] Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
			[721515] Servicios de sistemas eléctricos	[72151501] Servicios de instalación de iluminación
			[721520] Servicios de pañetado y drywall	[72152005] Servicio de instalación y reparación de estuco
			[721522] Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos	[72152204] Servicio de instalación de baldosas de cerámica
			[721523] Servicios de carpintería	[72152302] Servicio de ebanistería
			[721524] Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	[72152402] Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
			[721526] Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	[72152601] Servicio de techado
				[72152605] Servicios de instalaciones y reparación de cielorrasos
			[721529] Servicios de montaje de acero estructural	[72152902] Servicio de colocación de refuerzos de concreto
			[721544] Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías	[72154402] Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el Tercer Nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

Se exigirá Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP (como se especifica en el siguiente numeral), **dentro de los cuales deben evidenciarse cómo mínimo 10 de los códigos antes mencionados**:

NOTA1. Nota: Según lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante estar inscrito en ellos por lo cual no son un criterio a evaluar.

CATALOGACIÓN

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Barranquilla y al supervisor del

contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional.

Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

3.2.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES

El proponente debe acreditar que cuenta con una experiencia específica, mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuya sumatoria sea el **cien por ciento (100%) del presupuesto asignado cuyo objeto o actividades comprendan: CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

NOTA: El requerimiento indica que sea el 100% del presupuesto asignado

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también sea NO ADMISIBLE. En caso contrario se calificará ADMISIBLE.

- Los contratos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 3: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 5: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

NOTA 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

NOTA 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA 8: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

NOTA 9: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

3.2.1.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso, la cual fue establecida en el numeral anterior.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro, venta o comercialización de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

3.2.1.2.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

(SMMLV)colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- ✓ Año celebración del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

3.2.2 GARANTÍA TÉCNICA

término de respuesta en documento independiente.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio de mantenimiento y de los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

-Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento y calidad del servicio.

-Que ampare la calidad del servicio y los bienes a contratar.

-Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.

-Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes que se requieran para la prestación del servicio de mantenimiento de inmuebles, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

-Que certifique que los bienes a emplear para el mantenimiento de los inmuebles serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

3.2.2.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso de que se presenten requerimientos sobre el servicio de mantenimiento que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las reparaciones, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

3.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y OBJETO DE PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES **Identificación del Activo Fijo : EDIFICIO COMANDO CONJUNTO CARIBE** **Identificación del Número del Activo Fijo : 164000000823** **No de inventario : 8004030000000000001710479**					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-03					
NOMBRE CUENTA Servicios de preparación del terreno de construcción					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
1	54310	72141510	Demolición De Placa (0,10 Mts < E <0,15 Mts)	M2	76,5
2	54310	72141510	Demolición de túnel en concreto Hasta E=0.35 Mts	ML	15
3	54310	72141510	Demolición De viga de amarre (0.30 X 0.30 Mts)	ML	12
4	54320	72153505	Limpieza Final De Obra (Incluye: Escobas Con Cerdas Firmes, Carretillas Buggy, Palas Y Cepillos)	M2	658,3

5	54320	11111502	Relleno En Material De Sub Base Tipo lV	M3	458,3
6	54320	72141502	Colocación, riego y compactación, semi compactación o conformación de material.(incluye máquina, saltarín o rana)	M3	458,3
7	54330	72141511	Excavación Manual	M3	84
8	54330	72141511	Excavación A Maquina	M3	357,5
9	54330	72153507	Retiro de material (escombro) con maquina	M3	40
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-05					
NOMBRE CUENTA Servicios especiales de construcción					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
10	54522	72152605	Suministro e Instalación de Cielo raso en fibrocemento (Superboard 8 mm); incluye ángulos, perfiles, omegas, viguetas, cinta malla, tornillería, estuco y pintura de acabado. También incluye Desmonte de Cielo Raso en mal estado	ML	32
11	54530	56121101	Suministro e Instalación de Caballetes articulado superior e inferior tipo barroca o similar a los existentes; incluye accesorios, ganchos, amarres y Desmonte de los caballetes en mal estado.	ML	100
12	54530	30151511	Suministro e Instalación de Cubierta teja barroca No.8 tipo española o similar a la existente; incluye accesorios, ganchos, amarres y Desmonte de las tejas en mal estado.	M2	300
13	54540	40171610	Instalación de tubo de concreto reforzado (incluye maquina)	ML	15
14	54540	30101717	Viga Cimentación 0.30 X 0.30 Mts Concreto 3000 Psi. Incluye Cuatro Varillas De 1/2 Y Estribos De 3/8 Cada 0.20 Mts.	M	12
15	54540	30102217	Placa En Concreto De 3000 Psi E = 0.10 Mts, Incluye Malla Electrosoldada.	M2	75,56
16	54550	72152607	Suministro e Instalación de Canal de Aguas lluvias, en lámina galvanizada C22; incluye soportes en ángulo. Todo pintado en Anticorrosivo y Acabado Pintulux Acrílico. Incluye Desmonte de canales pvc en mal estado.	ML	150
17	54550	30102304	Suministro e Instalación de Perfil C Gr50 220 x 80 x 2.0mm. Todo pintado en Anticorrosivo y Acabado Pintulux Acrílico. Incluye Desmonte de perfiles en mal estado	ML	30
18	54560	30191617	Cerramiento Provisional Perimetral En Polisombra , Con Estructura De Soporte En Madera Con Altura Mínima De 2.10 Mts	M2	62
19	54560	72151910	Corte Y Sello De Junta De Dilatación De Poliuretano Elastómero De Alto Desempeño Y Cordón De Espuma Para Fondo De Junta Ø10Mm.	M	60
20	54590	71121515	Localización Y Replanteo	M2	81
21	54590	72153204	Impermeabilización de muro H-6Mts (IGASOL TOXEMEN)	M2	150
22	54590	72153505	Lavado de muro con hipoclorito	M2	150
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-06					
NOMBRE CUENTA SERVICIOS DE INSTALACIONES					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**
23	54619	72151906	Desmonte e instalación de tubería EMT 1", puntos eléctrico,	ML	15
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES Identificación del Activo Fijo : EMBARCADURIA MILITAR Identificación del Número del Activo Fijo : 164000000622 No de inventario : 8004030000000000001421628					

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-03					
NOMBRE CUENTA Servicios de preparación del terreno de construcción					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
24	54310	72141510	SERVICIO DEMOLICION DE PISOS DE CERAMICA, CEMENTO Y HORMIGON (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M2	352
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-05					
NOMBRE CUENTA Servicios especiales de construcción					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
25	54522	72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADA DE CUBIERTA EN CONCRETO CON MANTO ASFALTICO O SIMILAR	M2	275
26	54540	72151901	SERVICIO CONSTRUCCIÓN de piso en concreto espesor de 6 cm en malla electrosoldada, terminado con aplicación con mineral rojo CON UNA RESISTENCIA EN ELPISO DE 4000PSI	M2	352
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-07					
NOMBRE CUENTA Servicios de terminación y acabados de edificios					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
27	54720	72152005	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	887
28	54730	73181104	SERVICIO DELIMITACION LINEAS PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO Y/O BLANCO (Incluye 3 manos).	ML	352
29	54730	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO Y PINTURA TIPO 2, dos manos del cielo raso (Incluye cargue y retiro de material sobrante)	M2	437
30	54730	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CERCHA Y CORREAS DE VARILLAS X 6 MT DE LARGO(incluye remoción de pintura y residuos, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte)	UND	450
31	54770	72152904	SERVICIO CERRAMIENTO CONCERTINA en madera rolliza, alambre galvanizado, concertina, fijaciones con tornillos y puntillas.	ML	35
DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES BATRA 3 Identificación del Activo Fijo : ALOJAMIENTO SOLDADOS TIPO "U" 6 Identificación del Número del Activo Fijo : 164000000189 No de inventario : 800403000000000000974767					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-03					
NOMBRE CUENTA Servicios de preparación del terreno de construcción					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
32	54530	72152601	Mantenimiento cubierta teja eternit ondulada perfil N°6, medidas 1.83x0.99 cm, desmonte de tejas en mal estado, impermeabilización cubierta eternit, incluye accesorios, ganchos, amarres respectivos.	M2	450
33	54530	72152601	Suministro e instalación de teja eternit ondulada perfil N°6 180x92 de siete canales en las partes afectadas de la cubierta, incluye accesorios, ganchos, amarres respectivos	UN	50
34	54530	72152601	Suministro e instalación de caballete fijo 15G perfil #7 eternit incluye accesorios, amarres, Desmonte e impermeabilización	UN	44
35	54522	72102900	Mantenimiento de cerchas metálicas incluye control corrosión y aplicación anticorrosivo industrial color verde	ML	120

36	54522	72152605	Suministro e Instalación de Cielo Raso de PVC Color Blanco Laminas de 6,0mt x 30cm x 7mm de espesor; incluye ángulos, perfiles, omegas, viguetas, perfil principal blanco, tornillería para lamina y estructura, clavos en acero (material metálico), cornisas de PVC, unión en H de PVC y 06 puertas de paso de 90x90 con marco en aluminio para cabida de mantenimiento y demás estructura requerida	M2	475
37	54621	72101510	Suministro e instalación de Orinal Arrecife Para Fluxómetro Blanco en cerámica incluye tubería 3 pulgadas con accesorios, conexión aguas residuales, regata piso y pared	UN	1
38	54560	72152606	Servicio de Regata con pulidora para instalación de tubería eléctrica, incluye resane con mortero y aplicación graniplast tipo 2 color existente	ML	195
39	54560	72152606	Servicio de resane con mortero de muros, vigas y filos, incluye graniplast tipo 2 color existente,	ML	50
40	54560	72152606	Suministro e instalación mampostería jardinera, incluye pañete, ladrillo, graniplast color verde ciprés	ML	26
41	54770	72152300	Suministro e instalación de angeo para calaos en muro, incluye marcos en madera 2cm x 4cm x 3,0mts y grapas de sujeción.	ML	100
42	54770	72152300	Suministro e instalación de angeo color verde para ventana de 1,50m x 1,50m , incluye marcos en madera 2cm x 4 cm x 150cm y grapas de sujeción.	M2	100
43	54522	72152605	Suministro e instalación de Cerradura 987 Derecha 70mm Llave Multipunto incluye manija	UN	4
44	54770	72101500	Servicio de mantenimiento y Pintura Superlavable Uso Interior Tipo 2 Diluible En Agua Color blanco almendra incluye 2 manos	M2	360
45	54770	72101500	Suministro e instalación de puerta metálica con marco medidas 0,92cm ancho x2,10m alto calibre 22 con apertura izquierda con cerradura y manija, incluye aplicación anticorrosivo y pintura en esmalte color negro	UN	1
46	54770	72101500	Suministro e instalación de puerta fácil en acrílico 81x200cm y marco en aluminio ártico HZ color blanco, incluye accesorios y sujeción.	UN	1
47	54770	72101500	Suministro e instalación placa superior con mortero para armerillo medidas 3,97m largo x 76 cm ancho x 7cm espesor, incluye varilla 1/2", maya electro soldada, cemento, arena, gravilla, con anclajes estructural en muro, terminado en estuco y pintura base de aceite color blanco almendra.	M2	4,5
48	54770	72101500	Servicio de mantenimiento, Reparación y reconstrucción puertas en malla del armerillo, incluye anclaje a muro, cambio de marcos, servicio de soldadura, bisagras tipo bala 1/4 pulgada, 02 pasadores de seguridad, 04 argollas para candado, terminada en pintura base de aceite color negro	M2	7
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-005-004-06					
NOMBRE CUENTA Servicios de Instalación de energía eléctrica					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
49	54611	72151507	Suministro e instalación acometida eléctrica para el alojamiento incluye accesorios con totalizador de 150 amp, cableado eléctrico N°12 negro x 3 líneas ml, cable de aterramiento #8, varilla de cobre, perro cobre, perros para cable #6, cinta aislante, de acuerdo a norma técnica RTIE	M	30

50	54611	72151507	Suministro e instalación de tablero general 18 circuitos, incluye breakers de 15, 20, 30 amperios, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1
51	54611	72151502	Suministro e instalación de puntos toma corriente doble incluye accesorios, tubería conduit, cableado eléctrico N°12 en una distancia de 5,85 mts a conexión principal de acuerdo a norma tecnica RTIE	UN	24
52	54611	72151501	Suministro e instalación de puntos eléctricos para interruptor de iluminación, incluye accesorios interruptores, cable N°12, tubería conduit, distancia de conexión principal de 5,10 mts, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	8
53	54611	72151501	Suministro e instalación panel led 60x60 46w 6500k 100-240v ip20, incluye accesorios marco en aluminio 60x60 para soporte, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	9
54	54611	72151507	Servicio e instalación de puntos eléctricos para ventilador de techo incluye accesorios , 04 interruptores de control y conmutables, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	14
55	54611	72151501	Suministro e instalación puntos de iluminación para jardinera incluye tubería conduit, cable N°12, lámpara jardín tipo poste Pack4 Estaca Prem Luz Amarilla con conexión eléctrica, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	4
56	54611	72151501	Suministro e instalación de Reflector Led 100w Alta Potencia + Fotocelda para exterior, incluye tubería conduit y cableado eléctrico N°12 de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	5
57	54611	72151501	Servicio de instalación ventilador industrial 142 cm 7,946 cfm 3 aspas largo 62cm diámetro 142,2cm material en metal, 5 velocidades color blanco, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	14
58	54611	72151501	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 10 circuitos, incluye 3 líneas cable #6, tubería conduit PVC de 1 pulgada, grapa de sujeción y 1 pulgada con su respectivo brakers de 15, 20, 30 con su totalizador de 100 amperios, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1
59	54611	72151501	Suministro e instalacion de puntos electrico para interruptor, tomacorriente y bombillo, incluye cable #12, 14, accesorios tuberia conduit de 1/2 pulgada, de acuerdo a norma tecnica RTIE	ML	40
60	54611	72151501	Suministro e instalación punto energía 220wt, incluye cable #10 accesorios tubería 1/2 pulgada y conexión para AA, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-004-004					
NOMBRE CUENTA Maquinaria para usos especiales					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
61	54632	72101500	Suministro de ventilador industrial 142 cm 7,946 cfm 3 aspas largo 62cm diámetro 142,2cm material en metal, 5 velocidades color blanco.	UN	14

3.3. VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El oferente deberá contar con el siguiente personal; 01 Ingeniero civil y/o arquitecto con experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y 5 años de experiencia especifica en mantenimiento de construcciones o instalaciones. 01 Ingeniero ambiental con experiencia general de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá contar con experiencia de 5 años como residente ambiental en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones. 01 Profesional en salud y seguridad en el trabajo SST y/o Salud ocupacional y/o profesiones afines y/o profesional con posgrado en SST y/o que cuente con licencia en SST (capacitación de 50 horas). Deberá acreditar un mínimo de dos (02) Años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional y/o Diploma) acreditada por las empresas o entidades en las que laboró en actividades de SST. Dos (2) maestros de obra con mínimo 5 años de experiencia general, quienes deben acreditar tarjeta COPNIA como MAESTRO DE OBRA. Deberá contar con experiencia especifica de 3 años en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones **NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE TRABAJO EN LAS ALTURAS POR PARTE DE TODO EL PERSONAL DE MESTROS DE OBRA (CURSO AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE EMITIDO POR LA ENTIDAD ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL).** **Nota: deben anexar hoja de vida, diplomas, tarjeta profesional, certificaciones laborales y demás certificaciones junto con la oferta en documento independiente, de todo el personal mínimo requerido.**
	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación emitida por la ARL en referencia al SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo obteniendo una certificación DEL AÑO 2021 igual o superior al 86% (RESULTADO ACEPTABLE) Nota1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado con la calificación no inferior al 86%.

	Nota 2: Conforme a la Circular 072 de 2021, el oferente (persona natural, jurídica o plural) deberá adjuntar copia del registro ante la página web del Fondo de Riesgos Laborales, en el cual conste el cumplimiento de las dos (02) obligaciones que así lo determine la presente Circular; El registro, debió ser realizado hasta antes de la fecha del cierre del proceso. **NOTA.1:** El personal presentado, no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación. **NOTA. 2:** El proponente que oferte la ponderación técnica adicional deberá presentarla en documento independiente adjunto a la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. **NOTA. 3:** La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE. **NOTA. 4:** La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato **NOTA 5:** Todos los costos y gastos administrativos generados durante el desarrollo del contrato en virtud de los criterios de ponderación técnica deberán ser asumidos por el contratista.

ESPECIFICACIÓNES TECNICAS ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los elementos y herramientas utilizadas para realizar las actividades de mantenimiento, deberán estar en excelente estado para su funcionamiento.
2	El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a 12 horas y contar con disponibilidad fines de semana.
3	El proveedor dotara con los elementos y herramientas necesarias al personal que efectúa las actividades del servicio con el fin de suplir las necesidades de cada unidad.
4	Contar con la disponibilidad de recursos y apoyo logístico para el desarrollo del objeto contractual.
5	Una vez el supervisor del contrato envié los planes de inversión donde se relacionan los trabajos de mantenimiento de inmuebles el proveedor debe iniciar los trabajos de obra en un periodo máximo de 24 horas, teniendo en cuenta la disponibilidad, prioridad, urgencia, tiempo y distancia donde se solicite servicio. No se aceptan recepciones parciales al plan de inversión entregado.
6	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el oferente deberá asistir a la reunión de pre-inicio la cual será coordinada por parte del supervisor y dar ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISIÓN). En la cual se presentarán las Inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo componen), y serán resueltas por parte del CENAC Barranquilla.
7	El contratista deberá realizar una revisión de cantidades de obra entrega de diseños y revisión general antes de iniciar ejecución de obra

8	El oferente se obliga a mantener indemne a la central administrativa y contable Barranquilla por cualquier reclamación demanda daño etcétera
9	El oferente entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la central administrativa y contable Barranquilla Y el personal que el oferente designe para el cumplimiento del objeto contractual por lo que el oferente asumirá con total autonomía la independencia técnica administrativa y financiera
10	Será llevar un registro fotográfico de las obras desde su inicio hasta su finalización este registro será entregado mensualmente al supervisor del contrato
11	El oferente responsable de edificar la realización de las pruebas de campo ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las actividades ejecutadas por parte del contratista incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto el supervisor recibir a los resultados de los mismos De acuerdo a lo establecido en el plan de calidad para que está verifique que se ajusten a los requerimientos de las especificaciones la verificación de la supervisión exonerará de responsabilidad contratista por la calidad de la misma
12	Una vez terminadas las partes del mantenimiento de adecuación que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente se procederá a medir el supervisor del contrato podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas Para poder ejercer sus funciones de control
13	Los métodos constructivos quedan a juicio del contratista
14	La CENAC BARRANQUILLA del ejército podrá rechazar las actividades de mantenimiento Y adecuación ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso.
15	La CENAC DE BARRANQUILLA directamente o por intermedio del supervisor del contrato Se reserva el derecho de rechazar y exigir El reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos máquinas o herramientas que su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso.
16	Se exigirá siempre el mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para las actividades a desarrollar
17	El proponente Se compromete a los traslados internos de material como todos los desperdicios los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de las otras labores y que sea de fácil acceso para efectos de su carga cerca del sitio de su utilización
18	Los sobrantes de material producto de las actividades ejecutadas deben ser trasladados a un lugar donde se puede realizar el cargue sin que interrumpas las labores Y dejen basuras y desperdicios
19	El retiro de los sobrantes se realizarán volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad de Barranquilla las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame material durante su transporte caso en el cual el oferente exigir al transportador la recolección del mismo o la efectuara con sus propios medios
20	Está labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a la protección a terceros horarios y días de circulación sitios de descargue el material precauciones y demás requisitos indispensables para la labor

21	El proponente Se compromete asumir el transporte de todos los insumos personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos hacen parte de todos los costos que deberá asumir el oferente por lo que deben ser considerados dentro del proyecto.
22	El hecho de qué alguna actividad no se encuentra relacionada en algunos de los ítems o especificaciones no exonera al oferente de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en un sitio de todos los elementos necesarios por el que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
23	La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional sin embargo en el caso en que alguno de por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan el oferente deberá considerar y asumir el costo del transporte fletes y demás hasta que el sitio de la necesidad dentro del correspondiente análisis de precios unitarios por tanto no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
24	El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en cuanto a las disposiciones finales del los servicios de retiros de escombros y así mismo las medidas de seguridad en los servicios de demoliciones.
25	El proveedor garantizará que no habrá más entradas o filtraciones de agua por ningún lugar de los techos y garantizar su durabilidad durante el tiempo estimado y establecido por la garantía del trabajo.
26	El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en los temas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo en cada una de las actividades de mantenimiento que requieran las unidades.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

3.2.3.1. EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA CIEN (100) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

A. SE ASIGNARÁN HASTA 100 PUNTOS

El proponente que presente en su oferta una cantidad mayor a los mínimos requeridos en los aspectos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento, que se indican a continuación:

NOTA: De conformidad con lo anterior el oferente que así lo desee, (recordando que este es un factor ponderable NO EXCLUYENTE), sin que esto genere costo adicional alguno a cargo de la Entidad.

Al oferente que presente el siguiente personal adicional al mínimo requerido:

CINCO (5) AYUDANTES DE OBRA, que certifiquen experiencia mínima de 01 año en la ejecución de actividades relacionadas de acuerdo con el objeto del contrato; acreditar formación mínima como bachiller, disponibilidad 100% en la ejecución del contrato resultante.

AYUDANTES DE OBRA	PUNTUACION
02 ayudantes	20 puntos
05 ayudantes	50 puntos

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE TRABAJO EN LAS ALTURAS POR PARTE DE TODO EL PERSONAL DE AYUDANTE DE OBRA (CURSO AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE EMITIDO POR LA ENTIDAD ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL).

Nota: deben anexar hoja de vida, diplomas, tarjeta profesional, certificaciones laborales y demás certificaciones junto con la oferta en documento independiente.

UN (01) INGENIERO ELECTRICO: que certifique experiencia mínima de 03 años en la ejecución de actividades relacionadas de acuerdo con las actividades del presente proceso; debe tener matricula profesional vigente (COPNIA) y debe tener disponibilidad del 50% en la ejecución del contrato resultante.

UN (01) INGENIERO ELECTRICO	PUNTUACION
3 años de experiencia	30 puntos

Nota: deben anexar hoja de vida, diplomas, tarjeta profesional, certificaciones laborales y demás certificaciones junto con la oferta en documento independiente

3.2.3.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional" Formulario No. 05 y sus respectivos soportes emitidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismos vigentes

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y/o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de cuál Estado de la Unión provienen los bienes y/o servicios.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 06 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye.

El oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la adquisición salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA2: teniendo en cuenta que el presente proceso combina servicios y entrega de repuestos, el puntaje técnico adicional contenido en este numeral se ponderará de la siguiente forma

SERVICIO NACIONAL: 10% acreditado mediante la entrega de certificado de existencia y representación legal

BIENES NACIONALES: 10% Mediante la entrega de certificados de productor nacional de los elementos que se relacionan a continuación y de conformidad con las partidas arancelarias establecidas así:

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) Registro Único Tributario (RUT). Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

b) Información Financiera: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, adjuntaran el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; información financiera a corte a 31 de diciembre de 2020 actualizado y en firme para el día del cierre del proceso de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015. y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros).

c) Certificación Bancaria, expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

d) Formulario 4 Beneficiario Cuenta SIIF. Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

e) Resolución de Facturación / Autorización Numeración de Facturación. El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por los proponentes en la OFERTA ECONOMICA correspondiente.

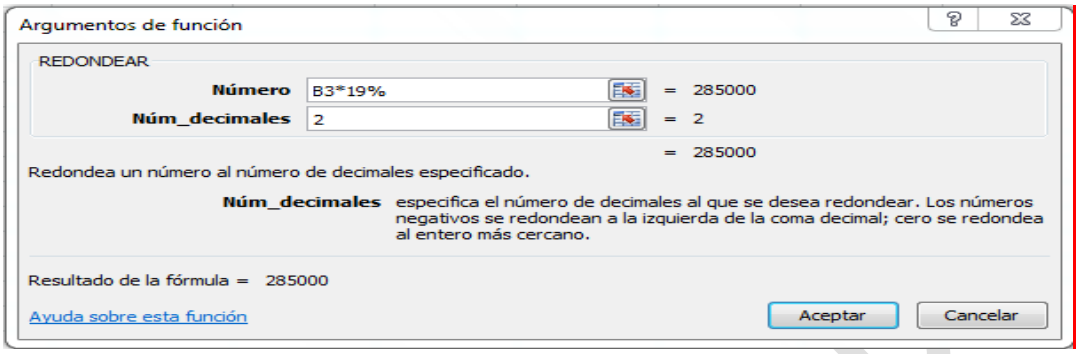
EL MDN Ejército Nacional- CENAC Barranquilla realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1) Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (Cuando aplique)

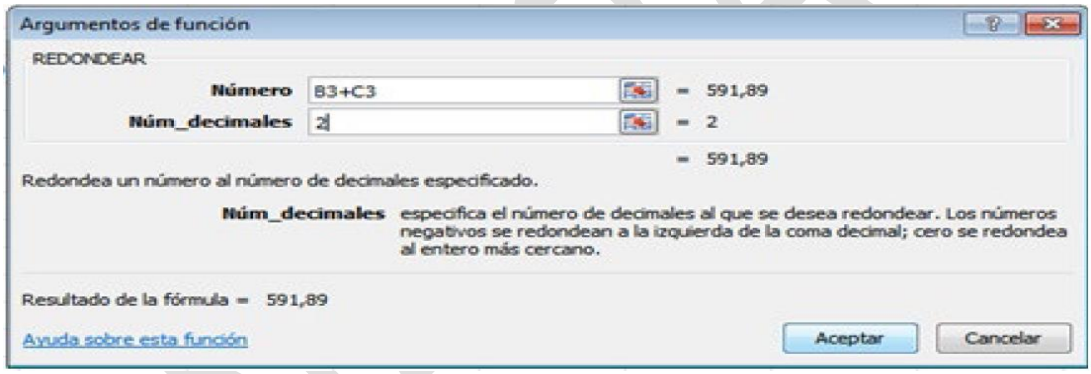
Ejemplo:



2) Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo.



3) En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional- CENAC Barranquilla podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la plataforma Secop II.

4) La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2019 actualizado y en firme para el día del cierre del proceso de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

3. Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera a 31 de diciembre Mejor Año Fiscal. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en firme a la fecha del cierre del proceso de selección en el Registro Único de Proponentes, cuando éste último posea la información a 31 de diciembre Mejor Año Fiscal.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:
1. el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de 31 de diciembre de 2021 o del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (PESOS COLOMBIANOS).

3. El Balance General debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

Ingresos brutos operacionales

Utilidad operacional

Gastos de intereses

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el Revisor Fiscal del oferente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- CENAC BARRANQUILLA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se

refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Que el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP – . En tal sentido, se indicó – a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 de julio de 2021 7 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

De acuerdo al Decreto 399 de 2021, a partir del 1° de septiembre las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional según la información de los tres (3) últimos años fiscales que constará en el Registro Único de Proponentes.

Se establecen los Indicadores de Capacidad Financiera y los Indicadores de Capacidad Organizacional de Acuerdo a lo establecido en la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-12 Menor Cuantía. 01. Documentos tipo infraestructura de transporte:

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)

Código	CCE-EICP-FM-12	Página	1 de 1
Versión No.	2		

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las entidades en la estructuración de los documentos del proceso de contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

De conformidad a lo anterior la Entidad evaluara en conjunto los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

A corte 31 de Diciembre de 2019
A corte 31 de Diciembre de 2020
A corte 31 de Diciembre de 2021

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 70**%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al 70**%.**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Cobertura de Intereses* = *Utilidad operacional

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **1**

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

D. CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD PATRIMONIAL

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = **ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) $366.000.000,00

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) $366.000.000,00

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – **CENAC REGIONAL BARRANQUILLA**, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último período contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP son los siguientes:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0%

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **0%**

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(≥)** a **0%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a **0%**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el **formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Capacidad Residual del proponente ≥ $ 366.000.000,00

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA:

FACTOR ECONÓMICO (100 PUNTOS).

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Asignar máximo CIEN (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

$Vmax$= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [100\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n_P+n_v]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [100\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (\ )}{\text{Vi}}$$

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En caso de modificarse la **fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**, persistirá el Cronograma que rija al momento del Cierre y Presentación de Ofertas

Para el efecto se tomará la información consignada en el **ANEXO 3 OFERTA ECONOMICA**

DOCUMENTOS VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de Identificación Tributaria RUT, debidamente calificado en las actividades económicas que tengan relación con el objeto a contratar.
2. Certificación Bancaria, expedida en ORIGINAL por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Formulario No. 2 beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
4. Resolución de facturación / Autorización Numeración Facturación

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

El proponente debe diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, del Pliego de Condiciones (Formato Excel) con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnica.

sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre

los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluaran las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicos, financiera, y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicara el siguiente procedimiento Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios.

REVISION Y CORRECCION ARITMETICA: EL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el EL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluido en la lista de precios. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente debe establecer el tiempo total de garantía técnica ofertado, en el certificado de garantía técnica correspondiente, que entregue junto con la oferta, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

AL OFERENTE QUE NO RESULTE HABILITADO TÉCNICA, ECONÓMICA O JURÍDICAMENTE NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE DEL ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (CUANDO APLIQUE).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme

a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACION</th></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD JURIDICA</td><td>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PRIMER FACTOR DE CALIFICACION</td><td colspan="2">CRITERIOS ECONÓMICOS</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN</td><td>CRITERIOS TÉCNICOS</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN</td><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
(Apoyo a la Industria Nacional)</td></tr>
<tr><td colspan="2">20% Σ ponderación económica + ponderación técnica)
OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN
RECIPROCIDAD.</td></tr>
<tr><td colspan="2">10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica)
OFERENTES
EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE
OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).</td></tr>
</table>

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el Formulario económico.

- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑Factor Económico, ∑Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Quien haya sido elegido dentro del primer orden de elegibilidad continuará con la verificación por parte del comité técnico de la propuesta, a la cual se le revisarán las operaciones aritméticas a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La discriminación del valor unitario, el valor del iva y el valor unitario más iva.
- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario incluido iva".
- Las sumas correspondientes a la columna "valor unitario incluido el iva"
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial.
- Que el precio unitario de todos y cada uno de los ítems de la propuesta sea menor o igual al 100% (ajustado al peso) del valor del respectivo ítem en el presupuesto oficial. Si por lo menos el precio unitario de un ítem no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios incluido iva y su respectiva corrección aritmética y bajo las limitantes establecidas.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el pliego de condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo lugar en orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se expide Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 el cual reza lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, ***2.2.1.2.4.2.17*** y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos

aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la

ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate

se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: En caso de agotarse todos los mecanismos y/o factores de desempate con fundamento en la normatividad vigente, es decir, en lo anteriormente mencionado, el método aleatorio que se tomará en consideración, con base en el numeral 12 de los factores de desempate antes mencionados, es que, se preferirá la oferta que llegó primero en el tiempo en la plataforma transaccional SECOP II.

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

Objeto	**"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022".**

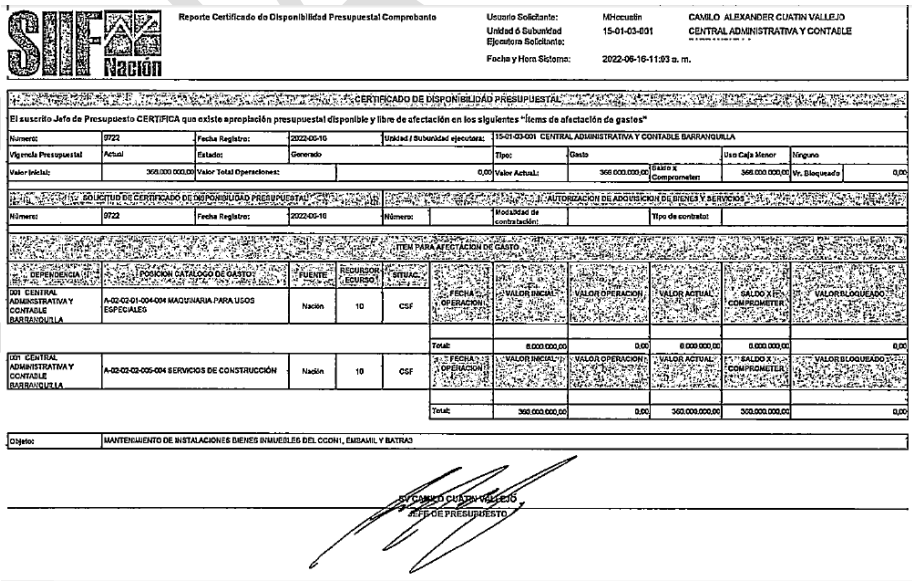
Presupuesto Oficial:

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **TRESCIENDOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($366.000.000,00) MCTE,** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 9722 del 10 de Junio de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	CCON1	204.000.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	EMBAMIL	92.000.000,00
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BATRA3	64.000.000,00
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BATRA3	6.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				366.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcastillin CAMILO ALEXANDER CUATIN VALLEJO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-06-16-11:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	9722	Fecha Registro:	2022-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	366.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	366.000.000,00	Saldo x Comprometer:	366.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	9722	Fecha Registro:	2022-06-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrat

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	RENTAS	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	360.000.000,00	0,00	360.000.000,00	360.000.000,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BIENES INMUEBLES DEL CCON1, EMBAMIL Y BATRA3

C. CAMILO CUATIN VALLEJO
JEFE DE PRESUPUESTO

Participantes:	**De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones**
Para el proceso aplica lo ordenado en la Ley 816 de 2003	**SI _X__** **NO___**
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Garantía de Seriedad:	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de oferta.
Constitución Garantía Única	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución se deberá suscribir por parte del Oferente Adjudicatario y supervisor un cronograma de las actividades de mantenimientos a efectuar por cada unidad beneficiaria Cuya planeación no podrá exceder la fecha final de ejecución del contrato es decir 30 de noviembre de 2022. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION**

<table>
<tr><td></td><td>Los servicios de adecuación y mantenimiento instalaciones se prestarán en los siguientes lugares:

<table><tr><th>Unidad</th><th>Ubicación Geográfica</th></tr><tr><td>CCON1</td><td>Calle 79 No 68-00 barrio Paraíso, Batallón de Policía Militar No.2</td></tr><tr><td>EMBAMIL</td><td>Carrera 4 Avenida El Rodadero, Cantón Militar San Fernando, Santa Marta - Magdalena</td></tr><tr><td>BATRA3</td><td>km 7 vía aeropuerto Malambo Atlántico</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Plazo de Duración del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato resultante hasta su liquidación o hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato:</td><td>El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>Forma y Condiciones Pago</td><td>EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante pagos parciales contra entrega parcial del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN- Ejército Nacional-CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.

8. Acta final de recibo a entera satisfacción de lo facturado, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. **NOTA:** EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL. **NOTA:** LOS PAGOS SERÁN DE FORMA PARCIAL HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO O HASTA QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LO PRIMERO QUE SUCEDA.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	De acuerdo a lo ordenado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento en los eventos en los cuales la Plataforma presenta fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II. (consultar protocolo https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii)
CRONOGRAMA	**Publicación del aviso de convocatoria pública** 22/07/2022 6:00 * **Publicación de estudios previos** 22/07/2022 6:00 * **Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones** 29/07/2022 6:00 * **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes** 1/08/2022 8:00 A **Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones** 1/08/2022 6:00 P * **Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés** 2/08/2022 5:00 P * **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** 2/08/2022 5:00 P * **Plazo para manifestación de Interés** 5/08/2022 5:00 P * **Realización del sorteo** **Publicación de la lista de precalificados**

	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5/08/2022 5:00 PI *
	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/08/2022 5:00 PI *
	Plazo máximo para expedir adendas	9/08/2022 7:00 PI *
	Presentación de Ofertas	11/08/2022 10:00 *
	Apertura de Ofertas	11/08/2022 10:03 *
	Informe de presentación de Ofertas	11/08/2022 10:05 *
	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17/08/2022 5:00 *
	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/08/2022 5:00 *
	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/08/2022 5:00 *
	Firma del Contrato	25/08/2022 5:00 *
	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/08/2022 2:00 *
	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	30/08/2022 5:00 *

ORIGINAL FIRMADO
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
Ordenador Del Gasto y Director de la CENAC Regional Barranquilla

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SSCIM. CAMILO ANDRES CAAMACHO BOHORQUEZ
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR